



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 048 -2016-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 17 AGO. 2016

**VISTOS:**

La Resolución Gerencial Regional N°208-2014-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 03 de setiembre del 2014;

**CONSIDERANDO:**

Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las trasferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012- GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41.Inc.c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°208-2014-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 03 de setiembre del 2014, en el considerando quinto se hace referencia al predio matriz inscrito en la partida 0200094, así mismo se consigna la partida electrónica de la anotación preventiva 10044864, habiendo sido consignados erróneamente en cuanto lo correcto debió de ser el predio matriz inscrito en la Partida Electrónica N° 02020094 y la Anotación Preventiva en la Partida Electrónica N° 11044864.

Que, por las consideraciones expuestas conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012- GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41.Inc.c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 201.1 de la ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE DISPONE, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL,** de la Resolución Gerencial Regional N°208-2014-GR.APURIMAC/GRDE, en los extremos del considerando quinto, respecto del predio matriz siendo lo correcto 02020094 y de la anotación preventiva siendo lo correcto 11044864, debiendo quedar inalterable los demás extremos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE,** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el Termino de Ley en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General. H. S.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Aníbal Ligarda Samanez

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

